



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20091340321771 ✓



Fecha: 11-08-2009

Bogotá, D.C.

Señor  
**CARLOS AUGUSTO ORTIZ BARBOSA**  
Calle 82 No 16 – 42  
Bogotá

Asunto: Transporte  
Contrato de operación logística.

Respetado señor:

De manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud radicada bajo el número 20093210479192 del 27 de Julio de 2009, mediante el cual solicita información sobre el contrato de operación logística. Esta Asesoría Jurídica, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, señala lo siguiente:

En virtud de la ley 336 de 1996, cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente habilitadas por el Ministerio de Transporte, so pena de incurrir en incumplimiento de las normas de transporte contemplada en decreto 3366 de 2003 "Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos" y la resolución 10800 de 2003.

El artículo 5 de la Ley 336 de 1996 y el artículo 5 del decreto 173 de 2001, determinan que cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte de carga deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente constituidas y debidamente habilitadas, tampoco es posible contratar directamente con los propietarios de los vehículos, pues las normas son taxativas cuando señalan que la contratación debe realizarse directamente con la empresa, que tiene la obligación de prestar el servicio con vehículos homologados que cumplan con las condiciones de seguridad necesarias.

Con respecto al concepto de logística es necesario señalar cual es el sentido de la expresión "logística". Para Martin Christopher, Professor of Logistics of Cranfield, la logística "es el proceso de administrar estratégicamente el movimiento y almacenaje de



**Para contestar cite:**

Radicado MT No.: **20091340321771**



Fecha: **11-08-2009**

*los materiales, partes y producto terminado desde el proveedor a través de la empresa hasta el cliente".*

Según los tratadistas Vera y Zorrilla, las principales áreas que maneja la logística y donde se desarrolla con mayor frecuencia son: abastecimiento de materia prima, compras, transporte, servicio al cliente, almacenamiento e inventarios, administración de flujo de inventarios, procesamiento de órdenes y sistemas de información, empero, las partes dentro de un contrato de operación logística tienen libertad para determinar los servicios que se prestan.

Ahora bien, siendo el transporte de la mercancía uno de los aspectos más relevantes dentro del contrato de operación logística, no es posible desconocer la obligación que tiene el generador de la carga de contratar con empresas debidamente habilitadas, dicho de otro modo si el operador logístico quiere entre sus servicios prestar el transporte, deberá obtener habilitación para prestar el servicio.

Lo anterior quiere decir que si la empresa de operación logística no tiene habilitación para prestar el servicio de transporte no puede comprometerse a transportar las mercancías o los insumos, sin embargo, podrá actuar como mandataria del generador de la carga, para contratar el servicio de transporte con una empresa debidamente habilitada, (contrato solemne que deberá ceñirse a las disposiciones del código de comercio), pero no puede obrar como transportadora, ni contratar con vehículos particulares, ni directamente con los propietarios de los vehículos.

Cordialmente:

  
**ANTONIO JOSE SERRANO MARTINEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica